



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

BUENOS AIRES, 25 JUN 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13) y N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13).

Que la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA ha observado que el Organismo carece -de forma integral y organizada- de manuales y normas procedimentales.

Que la aprobación de dichas normas y procedimientos redundará en un ordenamiento metodológico de los procesos, mejorando la eficiencia de las tareas, el aprovechamiento de los recursos y optimizará los controles internos.

Que en el desarrollo de dichas tareas se requiere el trabajo coordinado y la intervención de las distintas Gerencias y Departamentos del Organismo, debiendo establecerse las personas que colaborarán y coordinarán las distintas acciones y tareas necesarias para la concreción de los instrumentos referidos precedentemente.

Que para alcanzar el objetivo se ha solicitado la colaboración de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL DE LA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

///2

OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta conveniente la creación de un COMITÉ DE ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conformado por UN (1) representante de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, por UN (1) representante del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y los representantes que designe la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que será invitada a tales efectos.

Que corresponderá al Comité referido elevar al Directorio del Organismo un informe, al cierre de cada trimestre calendario, donde se indique el plan de trabajo en marcha, los avances producidos en la materia respecto del informe anterior, los cursos de acción para la conclusión de las normas, incluyendo las propuestas de modificaciones que considere convenientes.

Que la propuesta definitiva del texto de los Manuales y Normas de Procedimientos encomendados deberá encontrarse concluida el 31 de marzo de 2015, debiendo ser elevada al Directorio para su consideración.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

///3

propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *“Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...”*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, inciso m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

///4

(B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

///5

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyese el COMITÉ DE ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Comité constituido por el artículo anterior estará conformado por UN (1) representante de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, por UN (1) representante del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y los representantes que designe la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que será invitada a tales efectos.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2093-14

///6

la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN a designar los representantes que intervendrán en dicho Comité.

ARTÍCULO 4º.- El Comité deberá elevar al Directorio del Organismo un informe, al cierre de cada trimestre calendario, donde se indique el plan de trabajo en marcha, los avances producidos en la materia respecto del informe anterior, los cursos de acción para la conclusión de las normas, incluyendo las propuestas de modificaciones que considere convenientes. La propuesta definitiva del texto de los Manuales y Normas de Procedimientos encomendados en el presente acto deberá encontrarse concluida el 31 de marzo de 2015, debiendo ser elevada al Directorio para su consideración.

ARTICULO 5º.- Delégase en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y en la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA la designación del representante que intervendrá en dicho Comité.

ARTICULO 6º.- Regístrese, notifíquese a las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 014

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.